



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00369-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Se reconoce personería a la Dra. LINA PATRICIA DIMATE BENJUMEA, como apoderada de la señora YOLANDA CELY JIMÉNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido., visible bajo el radicado 021 del expediente virtual.

Reconocer al Dr. JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO, como apoderado judicial de los herederos MARÍA CRISTINA CELY JIMÉNEZ y OTROS, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido, visible bajo el radicado 025 del expediente virtual.

Frente a la contestación de la demanda que obra bajo el radicado 027, NO se tiene en cuenta, como quiera que esta no procede en los procesos de Sucesión, pues se trata de un trámite liquidatorio.

No obstante, y atendiendo lo solicitado y el registro civil de nacimiento aportado de la señora YOLANDA CELY JIMÉNEZ que obra a folio 04 PDF, se ordena:

RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **YOLANDA CELY JIMÉNEZ** en calidad de hija de la causante **ANA BELÉN JIMÉNEZ DE CELY (q.e.p.d)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por los interesados sírvase indicar si se dio cumplimiento a lo solicitado por la DIAN en el escrito que obra bajo el radicado 012 del expediente, allegando el respectivo **PAZ y SALVO**, mediante el cual autorice continuar con el trámite respectivo.

Para continuar el respectivo trámite, se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, para el día 25 del mes JULIO del año 2024, a las 3.30 PM de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, con antelación se remitirá al correo de los apoderados el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052

HOY: 19 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP